



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Acuerdo de Concejo N° 047-2019 AC/MPC

Callao, 17 de julio de 2019

El **CONCEJO PROVINCIAL DEL CALLAO**, VISTO el Dictamen N° 029-2019-MPC-CMPC/SR-COAD, Informe N° 169-2019-MPC/GGA de fecha 11 de julio de 2019 emitido por la Gerencia General de Administración, Informe N° 698-2019-MPC-GGAJC de fecha 15 de julio de 2019 de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, Memorando N°2372-2019-MPC-GM de fecha 15 de julio de 2019 de la Gerencia Municipal; en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto mayoritario de los Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004 y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 señala que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 30879 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, se aprobó el presupuesto anual de gastos para el año fiscal 2019, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes y los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 093-2018-AC/MPC de fecha 21 de diciembre de 2018 y con la Resolución de Alcaldía N° 1474 – 2018 – MPC - AL de fecha 26 de diciembre de 2018, se aprobó y se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Gastos de la Municipalidad Provincial del Callao del año discal 2019;

Que, en virtud del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1275, señala que la presente norma tiene por objeto establecer un marco fiscal prudente, responsable y transparente para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que facilite el seguimiento y rendición de cuentas de la gestión de las finanzas públicas, permita una adecuada gestión de activos y pasivos bajo un enfoque de riesgos fiscales y considere reglas fiscales acordes con sus capacidades y alineadas con el principio general y objetivos macrofiscales;

Que, el artículo 2 del precitado Decreto Legislativo, indica que el Estado busca asegurar permanentemente la responsabilidad fiscal y el manejo transparente de las finanzas públicas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que permitan la evaluación constante y la adopción



oportuna de medidas correctivas, ello en concordancia con el principio de Responsabilidad Fiscal previsto en la Ley de Bases de la Descentralización y en la Ley de Descentralización Fiscal;

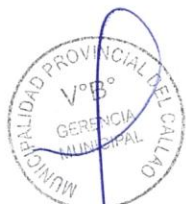
Que, con el Decreto Supremo N° 132-2019-EF de fecha 27 de abril de 2019, modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275 y cuyo artículo 11° referido a Compromisos de Ajuste Fiscal (CAF) señala: 11.1) El CAF define los Compromisos Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas por haber incumplido las reglas fiscales establecidas en los literales a) y b) del artículo 6 del Decreto Legislativo en el año fiscal previo, teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo 7.2 del artículo 7° del Decreto Legislativo. Los Compromisos Fiscales son establecidos en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas. 11.2) El CAF se elabora y remite al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República dentro del plazo establecido en el párrafo 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo. La elaboración y remisión del CAF está a cargo del titular del pliego, el mismo que puede delegar dicha función en el Gerente General Regional o Gerente Municipal, según corresponda. El CAF es aprobado por el Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso. 11.3) El CAF se elabora y remite al Ministerio de Economía y Finanzas exclusivamente a través de un aplicativo web desarrollado, administrado y actualizado por la DGPMACDF. El CAF debe contener, como mínimo, el diagnóstico de la situación fiscal del Gobierno Regional o Gobierno Local del año fiscal previo, los objetivos del régimen de Reestructuración Fiscal, los Compromisos Fiscales para el año fiscal en curso y los tres años siguientes. Asimismo, debe contener las acciones de saneamiento fiscal o medidas que debe adoptar la entidad para lograr el cumplimiento de los Compromisos Fiscal;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 200-2019-EF/15 publicada en el diario Oficial El Peruano con fecha 15 de mayo de 2019, se aprueba el listado de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas establecidas en los párrafos 7.1 y 7.2 del art.7 del Decreto Legislativo N° 1275, encontrándose a la Municipalidad Provincial del Callao (N° 35)– 1er. Grupo – Grave;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/60.05 de fecha 28 de mayo de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/60.05 - Lineamientos para la Elaboración, Remisión, Seguimiento y Evaluación de los Compromisos de Ajuste Fiscal (CAF) y en virtud del artículo 6° numeral 6.3), sobre Compromisos Fiscales, señala: a) Los compromisos fiscales se orientan a: (i) incrementar la recaudación de ingresos propios, lo cual aplica solo para los gobiernos locales; (ii) racionalizar gastos, centrándose en los gastos corrientes; (iii) mejorar la gestión de los Pasivos, reduciendo o estabilizando el saldo de deuda total; y (iv) mejorar la gestión institucional, principalmente a través del fortalecimiento técnico de las áreas de tributación, financiera y de recursos humanos u otras que resulten pertinentes.

b) Los compromisos fiscales se expresan mediante indicadores cuyas metas pueden ser de naturaleza cuantitativa o cualitativa. Si las metas son cuantitativas se pueden expresar en niveles (valores nominales) o en variaciones porcentuales con respecto al periodo inmediato anterior. Si las metas son cualitativas, se debe establecer claramente el medio de verificación y el plazo de cumplimiento. c) El MEF fija los indicadores de los compromisos fiscales del CAF y los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales establecen, en coordinación con el MEF, las metas a alcanzar en dichos indicadores para cada año de vigencia del CAF. El detalle de los indicadores de los compromisos fiscales se establece en el Anexo N° 1 de la presente Directiva. d) Los valores meta de los compromisos fiscales cuantitativos para el año fiscal en curso se establecen tomando como referencia el valor observado del año anterior, para los siguientes años se establecen sobre la base de las proyecciones de las finanzas públicas en concordancia con las acciones de saneamiento, y dentro del marco de las normas legales vigentes. e) Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales identifican las acciones de saneamiento, medidas o reformas a implementar, para cada uno de los compromisos fiscales, según sea el caso. Entre las acciones de saneamiento se encuentran las relacionadas a la programación de recursos y/o modificaciones presupuestales que conlleven al cumplimiento de los compromisos fiscales dentro del marco de las normas legales vigentes;

Que, asimismo el artículo 8, numeral 8.2) de la Directiva N° 001-2019-EF/60.05, señala en el inc. a) que el CAF es aprobado mediante Acuerdo del Consejo Regional o Acuerdo del Concejo Municipal,



según corresponda. La actualización de los compromisos fiscales a la cual se refiere el literal e) del párrafo 8.1 del artículo 8 de la presente Directiva requiere de aprobación mediante el citado Acuerdo. Por su parte el inc. b) indica que el CAF y el Acuerdo del Consejo Regional o Acuerdo del Concejo Municipal que lo aprueba, según corresponda, deberán ser remitidos al MEF y a la Contraloría General de la República, a través del Aplicativo Web, a más tardar el 31 de julio de cada año, de conformidad con el párrafo 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo. El MEF proporcionará un acceso al Aplicativo Web a la Contraloría General de la República para la verificación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 169-2019-MPC/GGA de fecha 11 de julio de 2019 emitido por la Gerencia General de Administración, señala que habiéndose evaluado y formulado de acuerdo a la normatividad, se remite el proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba el CAF y su documento técnico-Compromiso de ajuste Fiscal de la Municipalidad Provincial del Callao para su trámite de aprobación por el Concejo Municipal;

Que, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación a través del Informe N° 698-2019-MPC/GGAJC opina que a mérito de los documentos técnicos que sustentan el procedimiento, esto es, el Informe N° 169-2019-MPC/GGA de la Gerencia General de Administración, el Acta del Comité Técnico del CAF; corresponde aprobar el Compromiso de Ajuste Fiscal-CAF de la Municipalidad Provincial del Callao. Por lo que se deberá elevar al Concejo Municipal, según lo previsto por el artículo 8 numeral 8.2) de la Directiva N° 001-2019-EF/EF60.05 en concordancia con el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Memorandum N° 2372-2019-MPC-GM de fecha 15 de julio de 2019, la Gerencia Municipal remite la documentación a efecto de ser considerado en la Sesión de Concejo;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:

ACUERDO :

ARTICULO PRIMERO : APROBAR el Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF) de la Municipalidad Provincial del Callao el cual forma parte integrante del presente acuerdo cuya vigencia es de 04 años a partir del presente ejercicio fiscal o hasta la Municipalidad Provincial del Callao deje de estar comprendida dentro del régimen de reestructuración fiscal.

ARTICULO SEGUNDO : ENCARGAR al Comité Técnico del CAF la implementación de las acciones respectivas para dar cumplimiento al Compromiso de Ajuste Fiscal aprobado en el artículo primero del presente acuerdo de conformidad con la normatividad vigente, dando cuenta al Concejo Municipal.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al Presidente del Comité Técnico remitir el presente acuerdo al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República antes del 31 de Julio del 2019.

**POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
JULIA ROSA REYES LARRAIN
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
PEDRO JORGE LOPEZ BARRIOS
ALCALDE